Superintendencia de Notariado y Registro

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA

INFORME GENERAL CONVENIO SNR No CI-057 DEL 10 de AGOSTO DE 2021

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	10 de agosto de 2021	
OBJETO: Aunar esfuerzos entre la Agencia Catastral de Cundinamarca -ACC-, y la Superintendencia de Notariado y Registro – LA SUPERINTENDENCIA -, con la finalidad de que la ACC pueda utilizar la información suministrada por LA SUPERINTENDENCIA para mantener actualizada la información de los bienes inmuebles que conforman la base de datos catastral en su aspecto físico, jurídico y económico, y que LA SUPERINTENDENCIA pueda realizar las actualizaciones sobre los folios de matrícula inmobiliaria relacionados con el conjunto de datos denominado “variables catastrales” de los predios de los municipios sobre los cuales la ACC ejerce la gestión catastral de acuerdo a la correspondiente habilitación por parte del IGAC.		
ENTIDAD 1:	Agencia Catastral de Cundinamarca.	
SUPERVISOR	Efraín Eduardo Contreras Ramírez – Gerente General	
ENTIDAD 1:	Superintendencia de Notariado y Registro – SNR -	
SUPERVISOR	Karina Isabel Cabrera Donado- Superintendente delegada para la Protección, Restitución y Formalización de tierras.	
VALOR	El convenio, no genera erogación presupuestal alguna para las partes.	
PLAZO	Dieciséis (16) meses y veintiún (21) días a partir del acta de inicio.	
	FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACION**
	10/08/2021	31/12/2022

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PARTES

AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA	
OBLIGACIONES	**OBSERVACIÓN**
1. Entregar a LA SUPERINTENDENCIA la información necesaria para la actualización de las variables catastrales en los folios de matrícula inmobiliaria, conforme con la periodicidad definida en la cláusula novena del presente convenio y a las especificaciones indicadas en el Anexo N° 1 – Protocolo de Intercambio de información-, el cual hace parte integral del mismo.	La Agencia Catastral de Cundinamarca -ACC- con base a la información entregada como insumo por parte de LA SUPERINTENDENCIA, realizó la actualización de la información catastral, lo que permitió el alistamiento de la información objeto de remisión a LA SUPERINTENDENCIA.
2. Recibir y gestionar las novedades	La Agencia Catastral de Cundinamarca -

reportadas por LA SUPERINTENDENCIA en relación con el contenido de la información entregada por esta.	ACC dispuso de la herramienta tecnológica necesaria para la recepción y gestión de la información entregada por la LA SUPERINTENCIA.
3. Recepcionar la información entregada por LA SUPERINTENDENCIA, para mantener actualizada la información de los bienes inmuebles que conforman la base de datos catastral en sus aspectos físico, jurídico y económico, de acuerdo con la periodicidad definida en la cláusula novena del presente convenio y conforme con las especificaciones indicadas en el Anexo N° 1. Protocolo de Intercambio de información.	La Agencia catastral de Cundinamarca - ACC dispuso de la herramienta tecnológica necesaria para recibir la información suministrada por LA SUPERINTENDENCIA mensualmente.
4. Informar oportunamente a LA SUPERINTENDENCIA sobre las irregularidades que se presenten durante la ejecución del convenio.	No se presentó ninguna novedad o irregularidad durante la ejecución del convenio
5. Poner a disposición de LA SUPERINTENDENCIA o facilitar la infraestructura tecnológica para garantizar el acceso a la información catastral de la ACC, acorde con la evolución en la materia y con el fin de consultar la información requerida en el marco de los procesos misionales de la SNR.	La Agencia Catastral de Cundinamarca -ACC- suministró la información necesaria para crear los usuarios de consulta la plataforma Catastral de la entidad, solicitados por LA SUPERINTENDENCIA.
6. Verificar que se designe el recurso humano y tecnológico requerido para la ejecución del convenio.	Por parte de La Agencia Catastral de Cundinamarca -ACC se designó el recurso humano y tecnológico necesario para el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio.
7. Realizar de manera inmediata, el reporte de novedades de retiro del personal autorizado para que se deshabilite la clave y código de usuario asignados por la Superintendencia de Notariado y Registro, so pena del inicio de las acciones disciplinarias o legales que puedan corresponder por la falta de dicho reporte.	Una vez finalizado el convenio se llevó a cabo por parte de LA SUPERINTENDENCIA la deshabilitación de los usuarios en las plataformas correspondientes.
8. Realizar la actualización en sus bases de datos, con el soporte documental	La Agencia Catastral de Cundinamarca - ACC, recibió y tuvo acceso a los aplicativos

almacenado en el aplicativo de Gestión Documental de la Superintendencia de Notariado y Registro y/o REL donde se encuentre implementado, de acuerdo con los círculos registrales donde tenga presencia el gestor catastral. En las ORIPS donde no se cuente con sistema de gestión documental, el gestor catastral continuará actualizando la información con el soporte documental remitido de manera física por la ORIP correspondiente.	de VUR y REL de acuerdo con las solicitudes de acceso solicitas por el Gestor Catastral.
9. La ACC, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política, en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y las demás normas y jurisprudencia concordante, efectuará el pleno y efectivo ejercicio del derecho de HABEAS DATA.	La Agencia Catastral de Cundinamarca -ACC- aplicó y cumplió la norma respectiva.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR -	
OBLIGACIONES	**OBSERVACIÓN**
1. Entregar el conjunto de datos necesarios a la ACC mediantes medios tecnológicos definidos, con la finalidad de mantener actualizada la información de los bienes inmuebles que conforman la base de datos catastral en su aspecto físico, jurídico y económico.	Por parte de LA SUPERINTENDENCIA se realizó la entrega la herramienta tecnológica asignada por la Agencia Catastral de Cundinamarca -ACC-, la información XML histórico propietarios en el mes de agosto de 2020, 24 de marzo de 2021 aplicativo Folio y el 06 de junio de 2021 para el aplicativo SIR. De esta forma y en adelante se realizó la entrega de las novedades mensuales según lo establecido en el anexo técnico.
2. Actualizar o incorporar la información de las variables catastrales en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios que conforman la base de datos catastral de los municipios donde la ACC presta el servicio, con base en la información suministrada por la ACC.	Durante el tiempo de vigencia del convenio La Agencia Catastral de Cundinamarca -ACC- con base a la información entregada como insumo por parte de LA SUPERINTENDENCIA, realizó la actualización de la información catastral, lo que permitió el alistamiento de la información objeto de remisión a LA

	SUPERINTENDENCIA.
3. Informar a la ACC los cambios que no se hayan podido realizar en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios que conforman la base de datos catastral de los municipios bajo la jurisdicción de la ACC, al igual que la inconsistencia presentada.	Por parte de LA SUPERINTENDENCIA no se presentó la necesidad informar a La Agencia Catastral de Cundinamarca -ACC- alguna inconsistencia presentada
4. Entregar a la ACC, los documentos soporte digitalizados de la conformación del reglamento de la reforma al reglamento de propiedad horizontal y los englobes y desenglobes que se encuentren inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios en los que la ACC presta el servicio catastral.	A partir del mes de agosto de 2020 fecha en que LA SUPERINTENDENCIA entregó el histórico de propietarios a La Agencia Catastral de Cundinamarca – ACC- y en adelante se realizó la entrega de las novedades mensuales según lo establecido en el anexo técnico.
5. Suministrar a la ACC, la información de los valores de las transacciones que se registran en cada una de las anotaciones del folio de matrícula inmobiliaria de cada predio.	En los archivos entregados por LA SUPERINTENDENCIA, se remite esta información para los registros que tengan dicho dato.
6. Informar oportunamente a la ACC sobre las irregularidades que se presenten durante la ejecución del convenio.	No se presentó ninguna novedad o irregularidad durante la ejecución del convenio.
7. Designar el recurso humano y tecnológico requerido para la ejecución del convenio, acorde con los roles necesarios para las actividades generales del proceso de actualización de la información del Anexo No. 1.	Se asignó por parte de LA SUPERINTENDENCIA el personal y las herramientas tecnológicas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio.
8. Permitir a la ACC la consulta vía web de la información disponible en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario – VUR y acceso a las imágenes cargadas al Sistema de Gestión Documental con que cuente la ORIP y/o REL donde se encuentre implementado	Por parte de LA SUPERINTENDENCIA se permitió la consulta en las herramientas de la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario – VUR y acceso a las imágenes cargadas al Sistema de Gestión Documental con que cuente la ORIP y/o REL, de acuerdo con los usuarios solicitados por la Agencia Catastral de Cundinamarca -ACC-
9. Habilitar el reporte de turnos radicados finalizados por oficina de registro de los trámites adelantados a través de REL donde se encuentre implementado,	Por parte de LA SUPERINTENDENCIA se gestionaron los usuarios solicitados por la Agencia Catastral de Cundinamarca -ACC- para hacer uso de la herramienta de REL

para la respectiva descarga y actualización de información en las bases de datos.	
10. LA SUPERINTENDENCIA de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política, en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y las demás normas y jurisprudencia concordante, efectuará el pleno y efectivo ejercicio del derecho de HABEAS DATA.	LA SUPERINTENDENCIA aplicó y cumplió la norma respectiva.

El convenio no requiere liquidación por no generar erogación presupuestal alguna para las partes, razón por la cual no se realiza acta de liquidación.

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de abril de 2025, se reunieron William Eduardo Rozo Vargas en su calidad de supervisor designado por la Agencia Catastral de Cundinamarca -ACC- y María José Muñoz Guzmán, Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras en su calidad de supervisor designado por la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR- para la realización del informe final correspondiente a la ejecución del convenio interadministrativo de cooperación No CI-057 de 10 de agosto de 2021, con el fin de dejar constancia por medio del presente informe, de finalización real y efectiva del objeto del convenio.

En constancia se firma el presente informe por los que en ella intervinieron, a los diez (10) días del mes de abril de 2025.

Supervisor
William Eduardo Rozo Vargas
Cargo: Gerente General

Supervisor
María José Muñoz Guzmán
Cargo: Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras - Superintendencia de Notariado y Registro

Proyectó: María Paula Perdomo Almanza / Contratista – Magda Isabel Rodríguez Gómez - Contratista
Aprobó: Andrea Caterine Mora Silva / Profesional Especializado Grado 20